

Sabanagrande, Noviembre 4 de 2020

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	086344089001-2018-00107-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	JORGE ARMANDO GOMEZ Y NINOSCA BARCELÓ DE ARIAS
Cuantía	MÍNIMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita se nombre curador a la parte demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que, mediante auto del 6 de febrero de 2019 y Marzo 1 de 2019 , se ordenó emplazar a los demandados NINOSCA BARCELO DE ARIAS Y JORGE ARMANDO GOMEZ FERNANDEZ respectivamente, posteriormente se aportó emplazamiento de la demandada, a través del Periódico el Espectador, y se realizó por parte del despacho, la inclusión de este en el Registro Nacional de Emplazados.

Ahora bien, el inciso 7 del Artículo 48 del Código de General del Proceso, señala que Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

7.La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado que la apoderada de la parte demandante allegó el emplazamiento realizado en el periódico el Espectador, se constató que se incluyó en el registro Nacional de emplazados y conforme a lo preceptuado en el artículo 48 del CGP, se procederá a la designación del curador Ad-Litem de los Señores NINOSCA BARCELO DE ARIAS Y JORGE ARMANDO GOMEZ FERNANDEZ .

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,**

RESUELVE

- 1. DESIGNAR, como curadora ad-litem de los demandados, NINOSCA BARCELO DE ARIAS Y JORGE ARMANDO GOMEZ FERNANDEZ a la abogada YENYS MEJIA PASTRANA, identificada con CC 1045676467, TP.240.949, quien se notificará de este nombramiento en la Calle 40 N. 44-39 Oficina 4ª PISO 4 Edificio Camara de Comercio Barranquilla, correo electrónico: [YENIS19888 HYPERLINK](mailto:YENIS19888@hyperlink.com)
["mailto:YENIS19888@hotmail.com"](mailto:YENIS19888@hotmail.com) HYPERLINK
["mailto:YENIS19888@hotmail.com"](mailto:YENIS19888@hotmail.com) HYPERLINK
[@](mailto:YENIS19888@hotmail.com) HYPERLINK
["mailto:YENIS19888@hotmail.com"](mailto:YENIS19888@hotmail.com) HYPERLINK
["mailto:YENIS19888@hotmail.com"](mailto:YENIS19888@hotmail.com) HYPERLINK
["mailto:YENIS19888@hotmail.com"](mailto:YENIS19888@hotmail.com)hot HYPERLINK
["mailto:YENIS19888@hotmail.com"](mailto:YENIS19888@hotmail.com) HYPERLINK
["mailto:YENIS19888@hotmail.com"](mailto:YENIS19888@hotmail.com) HYPERLINK
["mailto:YENIS19888@hotmail.com"](mailto:YENIS19888@hotmail.com)mail.com, cel.3003089589 a efectos de que se sirva notificar del auto de mandamiento de pago. Se le hace saber que el nombramiento aquí efectuado es de obligatorio cumplimiento.
- Señálese la cantidad de cien mil pesos (\$100.000), como gastos de curaduría.
- Para notificarse tendrá un término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación del nombramiento, so pena de ser reemplazada.
- Por secretaría líbrense la respectiva comunicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

Firmado Por:

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ffdf04ef27fc5ba0517a2fe687b90e8f0085620a7f7d89fdbe0566fbb83004

Documento generado en 04/11/2020 06:09:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**